



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, Y PESCA Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES LII Y VII, Y 39 .FRACCIONES I, LI, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE: QUINTANA ROO, 10 FRACCIONES I, IV, Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador de Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector pesquero en lo conducente.

II.- Que es facultad del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuicultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

↓



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

III.- Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar las actividades económicas.

IV.- Que en la Ley Pesca Responsable y Acuicultura, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el estado de Quintana Roo; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del estado a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

V.-. Que el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro del Programa 2, Desarrollo, Innovación y Diversificación Económica, en sus líneas de acción fortalecer los programas para la entrega de maquinaria, equipo e insumos que impulsen el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas contribuyendo a garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

Capítulo I
Disposiciones generales.
De la Creación y Objetivo del Programa.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como propósito crear el programa denominado “PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022” de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y establecer sus reglas de operación.

Artículo 2.- El programa tiene por objeto general impulsar el desarrollo del sector pesquero para mejorar las condiciones sociales y económicas de las familias rurales, a través de un apoyo en especie a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 3.- El programa tiene por objetivo específico otorgar apoyos en especie a personas físicas que se dediquen preponderantemente a la captura de escama con Registro Nacional Pesquero y Acuícola, que se encuentren inscritos en el padrón de pescadores de Quintana Roo (Pescadores socios o tripulantes), con la finalidad de minimizar el impacto económico que tienen las familias en las comunidades pesqueras durante la temporada de veda establecidas en las costas del estado.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Productores pesqueros registrados en el padrón de pescadores del Estado que reciben el apoyo previsto en las presentes.
- II. **Estado:** Estado de Quintana Roo.
- III. **Veda:** Espacio de tiempo en que está vedado cazar o pescar.
- IV. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a las que se otorgará la responsabilidad de operar el programa, integrar expedientes y la comprobación de los apoyos que forman parte del "PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022".
- V. **Padrón de Pescadores:** El registro otorgado por la Secretaría sobre las personas que se dedican a la pesca de escama y que pueden ser susceptibles de recibir los apoyos del "PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022".
- VI. **Programa:** el "PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022".
- VII. **Instancia Receptora:** La unidad administrativa de la Secretaría que para tal efecto se determine en la convocatoria, que realizara las funciones de la ventanilla, lo anterior con la finalidad de respetar los protocolos de salud para todos los intervinientes en el proceso.
- VIII. **Reglas:** las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE APOYO EN TEMPORADA DE VEDA PARA PESCADORES 2022".



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- X. **Ventanilla:** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los apoyos del programa y de sus componentes, la cual será en las oficinas de la Secretaría cuyo domicilio es Av. Venustiano Carranza No. 201 Col. Centro CP 77000, Chetumal Quintana Roo y los horarios de atención serán de 9:00 am a 16:00 pm de lunes a viernes.

Artículo 5.- Los recursos económicos del programa se integrarán por la asignación que la Secretaría haga conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2022, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

Los recursos económicos que la Secretaría asigne al programa se radicarán a las cuentas designadas por la Secretaría, para su administración y dispersión, deberá destinarse a cubrir los gastos de operación que se deriven hasta 4 % de los recursos otorgados al programa, siendo la obligación de las instancias ejecutoras y en su caso la dirección administrativa, comprobar los recursos que les sean asignados, para los fines del programa, así como los gastos de operación.

Capítulo II
Lineamientos Generales

Artículo 6.- La Población objetivo, está compuesta por personas físicas que se dediquen preponderantemente a la pesca de escama con Registro Nacional Pesquero y Acuícola, y que se encuentren registrados en el padrón de pescadores de Quintana Roo (Pescadores socios o tripulantes).

Serán elegibles para obtener los incentivos del programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- III. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV. Que hayan comprobado la correcta aplicación del apoyo recibido en los ejercicios anteriores.

Artículo 7.- La cobertura del programa será en 9 municipios de la entidad abarcará las siguientes localidades y municipios costeros del Estado de Quintana Roo, en los que se realizarán las actividades comunitarias y la entrega de apoyos:

I. Localidades:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| a) Holbox | f) Cozumel |
| b) Chiquilá | g) Tulum |
| c) Isla mujeres | h) Felipe C. Puerto |
| d) Cozumel | j) Othón P. Blanco |
| e) Puerto Juárez | |
| f) Puerto Morelos. | |
| g) Javier Rojo Gómez | |
| h) Tulum | |
| i) Playa del Carmen | |
| j) María Elena | |
| k) Punta Herrero | |
| l) Tampalam | |
| m) Cayo centro | |
| n) Mahahual | |
| ñ) Xcalak | |

II. Municipios:

- a) Lázaro Cárdenas
- b) Benito Juárez
- c) Isla Mujeres
- d) Solidaridad
- e) Puerto Morelos



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 8.- La aplicación del programa se aplicará, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo III
Disposiciones Específicas

Artículo 9.- El programa consiste en la entrega física de apoyos en especie autorizados para los beneficiarios que la secretaria establezca.

Artículo 10.- Para ser beneficiario del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

I.- Personas físicas mayores de edad.

- a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que otorgara la instancia receptora (Anexo 1).
- b) Estar inscrito en el Padrón de Pescadores de Quintana Roo de la Secretaría a través de la Dirección de Pesca y Acuicultura.
- c) Identificación oficial con fotografía vigente, la cual deberá presentarse en copia simple. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, Pasaporte.
- d) Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
- e) Acreditar que se dedica a las actividades del sector primario mediante documento RNPA (Registro Nacional de Pesca y Acuicultura).

Artículo 11.- Las solicitudes de apoyo, requisitos y documentación específica del Programa, deberá de entregarse en la ventanilla o instancia receptora establecida por la Secretaría.

Los plazos para la recepción de solicitudes serán hasta de diez días y la ubicación de la ventanilla o instancia receptora se establecerán en las convocatorias que la Secretaría emita para los fines correspondientes.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

La firma de la solicitud respectiva implica la aceptación expresa de que es para el uso propio del programa del cual recibe el apoyo.

En la solicitud, se deberá autorizar la utilización de imágenes y datos recabados, con fines estadísticos, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12.- Los criterios de selección de los recursos destinados a este programa que no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los solicitantes considerando los siguientes criterios de selección.

- I. Los que habiten en zonas de atención prioritarias, definidas de conformidad a la declaratoria emitida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Que la jefa o el jefe de familia sea un adulto mayor, con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.
- III. El orden de recepción de las solicitudes.

Capítulo IV
Conceptos de Apoyos y Montos Máximos de Apoyo

Artículo 13.- Los conceptos de apoyo son:

- I. **Apoyo en especie.** - consistente en despensa que contendrá productos básicos de primera necesidad.

Artículo 14.- La Secretaría será la responsable del Programa a través de La Dirección de Pesca y Acuicultura, quien será la instancia Ejecutora.

→



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 15.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa, que serán apoyos en especie consistente en una despensa que contendrá productos básicos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 16.- La cantidad máxima de apoyo para las personas físicas serán de hasta dos apoyos en especies consistente en dos despensas de productos básicos que serán entregadas mensualmente durante la veda, con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, o cualquier otro recurso que en su caso la Secretaría de Finanzas y Planeación autorice.

Capítulo V
De la Mecánica Operativa

Artículo 17.- La Secretaría publicará la Convocatoria del Programa en su sitio web <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe>, el día que atienda la Instancia Receptora o en su caso la ventanilla de atención.

La declaratoria de inicio contendrá al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de la recepción de solicitudes.
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiadas.
- III. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiadas.
- IV. El monto máximo de apoyo por productor pesquero.

Artículo 18.- El procedimiento de selección del programa, estará determinado por:

- I. La Instancia Receptora:
 - A. Revisará la solicitud de apoyo y cotejará los documentos anexos.
 - B. En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informará al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles

7



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuara con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.

C. Recibirá la solicitud y se le entregará o enviará al solicitante un acuse de recibo el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

D. Remitirá la solicitud con sus anexos, a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

II. La Instancia Ejecutora:

A. Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.

B. Se realizará el análisis y evaluación técnica (por el comité dictaminador que será designado por la Instancia Ejecutora) de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la solicitud le sea remitida por la Instancia Ejecutora.

C. La notificación de las solicitudes autorizadas y/o rechazadas se realizará en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión del dictamen, pudiendo ser de cualquiera de las siguientes maneras:

1.- De manera personal y por escrito al beneficiario.

2.- Mediante la publicación del listado en el portal oficial de la Secretaría.

D. Autorizará la solicitud y se procederá a entregar el apoyo solicitado

La entrega del apoyo al beneficiario se realizará previo cumplimiento de los requisitos del programa.

E. Quien resulte beneficiado tendrá un término de 10 días hábiles para acudir ante la instancia ejecutora a recibir el apoyo en el lugar prevista en la convocatoria.

F. La Instancia Ejecutora, notificara mediante escrito los apoyos autorizados a la Dirección Administrativa para iniciar con el proceso de adquisiciones conforme a la ley.

Una vez concluido el proceso el área administrativa notificaran a la Instancia Ejecutora para iniciar la entrega de los apoyos.

1



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

G) La instancia ejecutora entrega los apoyos en el lugar establecido en la convocatoria y el beneficiario firma los documentos que acreditan que los ha recibido, en el plazo que establezca la convocatoria.

I. La Dirección Administrativa será la responsable de la comprobación respecto de los procesos que sean su competencia en conjunto con la Instancia Ejecutora será la responsable de la ejecución, comprobación y distribución y deberá realizar y resguardar toda la documentación que se genere con motivo de la designación del apoyo, quien además verificara la correcta aplicación del apoyo otorgado.

J. La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 19. Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetaran:

- I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.
- II. Al cumplimiento de los criterios de selección.

Artículo 20. Quienes resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

1. Son derechos de los beneficiarios:
 - I. Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa, y procedimientos para el acceso y trámite de los apoyos.
 - II. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
2. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten.
 - III. No encontrarse inscrito en algún otro Programa de la Secretaría y/o su homóloga Federal y/o Municipal, para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

3. Sanciones de los beneficiarios:

I. Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo no recibirán los apoyos para el mes que se encuentre en proceso.

En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones en más de una ocasión durante el mismo período de veda, será retirado del registro del Padrón de Pescadores y dejará de recibir el apoyo durante la veda en curso y 3 años subsecuentes.

Capítulo VI

Seguimiento, Evaluación, Control y Vigilancia del Programa

Artículo 21.- La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, será la encargada de establecer los requerimientos técnicos y operativos del Programa, así como de la aplicación y supervisión de los apoyos otorgados.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora será la encargada de establecer los esquemas financieros del programa, así como de la supervisión y evaluación de los resultados. Así también de brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto del programa.

Artículo 22.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Artículo 23.- Los recursos financieros destinados al Programa, podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y a las necesidades del mismo, así como contemplar cualquier tipo de aportación que deberá de formalizarse mediante acuerdos específicos.

Artículo 24.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Instancia Ejecutora tendrá las facultades de dictar las medidas necesarias para la debida operación del Programa, en todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo, de conformidad a las Políticas Públicas establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Artículo 25.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán facultad de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

La Resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación será facultad de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica, en términos del Reglamento Interior y de las disposiciones aplicables.

Capítulo VII
De la Transparencia, Rendición de Cuentas

Artículo 26.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Capítulo VIII
De la Equidad de Género

Artículo 27.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición hombre o mujer no representará restricción alguna para participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, en cabal cumplimiento a la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Quintana Roo.

Capítulo IX
Contraloría Social

Artículo 28.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social, emitidos por la SECOES y demás normatividad aplicable en la materia.

Capítulo X

Incumplimientos, quejas y denuncias.

Artículo 29.- En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento en sus obligaciones por parte del beneficiario, deberá de hacerlo de conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría remitiendo toda documentación necesaria que acredite el incumplimiento y se compruebe que los recursos fueron entregados al beneficiario, quien, en el ejercicio de sus facultades, instaurará el procedimiento administrativo en términos de la Ley de Código Administrativo del Estado de Quintana Roo.

Si antes, durante el procedimiento administrativo y hasta antes que se dicte resolución administrativa, el beneficiario comprueba haber cumplido con sus obligaciones, deberá de acreditarlo con la documentación correspondiente entregándola a la Instancia Ejecutora de conformidad con el componente que fue sujeto de apoyo, y/o en su caso cuando se trate de causas no imputables a su persona y responsabilidad de terceros y/o proveedores, sin perjuicio a los posibles procedimientos legales a los que haya lugar, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento que se haya instaurado.

Artículo 30.- La ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como en el Sistema de Quejas y Denuncias TakPool.

Capítulo XI

De la Auditoría

Artículo 31.- La Secretaría de la Contraloría del Estado será la dependencia encargada de desempeñar las funciones de auditoría y control del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación que aplique.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**

fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales en quienes recaerá la responsabilidad a las que haya lugar de acuerdo con las funciones desempeñadas y a las obligaciones que conforme a las presentes reglas de operación tuvieran que cumplir, así como las personas físicas beneficiadas con el programa serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos otorgados a través del programa contemplados en las presentes Reglas de Operación; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

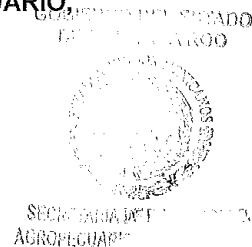
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente programa y su convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier otro recurso que el Estado determine.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA**

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES.





SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Anexo 1.

Solicitud del Programa de Apoyo en Temporada de Veda para Pescadores 2022.

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 2022

(Nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca)
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
Presente

Por medio de la presente, y de la forma más atenta, solicito el apoyo del **Programa de Apoyo en Temporada de Veda para Pescadores 2022**, ya que soy un productor que se dedica preponderantemente a la actividad pesquera con Registro Nacional Pesquero y Acuícola y realizo mis actividades en el municipio de _____.

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del programa. De igual forma, entiendo que la simple presentación de esta solicitud, no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.